COLEGIO
SANTA MARÍA
CHINCHA

Lineamientos institucionales para la implementación del decreto supremo N.º 018-2026-MINEDU en el Colegio Santa María

Fundamentación

El Colegio Santa María, en coherencia con su identidad de institución educativa católica, su propuesta de formación integral y su compromiso con el desarrollo académico, humano y espiritual de sus estudiantes, establece los presentes lineamientos para implementar las disposiciones del Decreto Supremo N.° 018-2026-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 32385, referido a la regulación del uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares en las instituciones educativas de Educación Básica.

El Colegio reconoce que los recursos tecnológicos constituyen herramientas que pueden favorecer los aprendizajes cuando se utilizan con intencionalidad pedagógica; sin embargo, su utilización indiscriminada puede afectar la atención, la concentración, la interacción personal, la convivencia escolar y el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

En ese sentido, el Colegio Santa María establece criterios institucionales orientados a promover un ambiente educativo que privilegie las relaciones interpersonales, el respeto, la responsabilidad, la autodisciplina y el aprovechamiento pedagógico de la tecnología.

La implementación de estas disposiciones tendrá un enfoque preventivo, formativo y correctivo, procurando que los estudiantes comprendan que el uso responsable de la tecnología constituye una expresión de libertad y de respeto hacia los demás.





II. Objetivos

2.1 Objetivo general:

Establecer las disposiciones institucionales para regular el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares por parte de los estudiantes, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y favoreciendo un entorno educativo seguro, saludable y propicio para los aprendizajes.

2.2 Objetivos específicos:

a) Establecer criterios claros para restringir el uso de dispositivos electrónicos durante las actividades educativas.
b) Promover el uso pedagógico, responsable y supervisado de la tecnología.
c) Prevenir situaciones de distracción, ciberacoso, exposición a contenidos inadecuados y vulneración de la intimidad.
d) Establecer procedimientos para atender las situaciones excepcionales contempladas en la normativa.
e) Determinar responsabilidades para directivos, docentes, estudiantes y familias.
f) Incorporar medidas correctivas de carácter formativo, gradual y proporcional ante el incumplimiento de las disposiciones.

III. Alcance y ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente documento se aplican a los estudiantes de los niveles de Primaria y Secundaria del Colegio Santa María, en concordancia con el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 del D.S. N.° 018-2026-MINEDU.

Estas disposiciones comprenden las siguientes actividades:

a) Las actividades académicas desarrolladas dentro de las instalaciones del Colegio.
b) Las actividades educativas realizadas fuera del establecimiento, como visitas de estudio, excursiones, jornadas espirituales, DyNes, misiones, actividades deportivas y otras organizadas por la institución.
c) Las actividades educativas realizadas fuera del horario habitual, cuando se encuentren bajo responsabilidad institucional.

Consideración para el nivel Inicial: dado que el artículo 3 del D.S. N.° 018-2026-MINEDU delimita expresamente su ámbito de aplicación a Primaria y Secundaria o sus equivalentes, las disposiciones específicas para el nivel inicial se rigen por lo dispuesto en la RM N.° 612-2026-MINEDU.

IV. Disposiciones institucionales para la regulación del uso de dispositivos electrónicos

4.1. Restricción del uso de teléfonos celulares

Durante el desarrollo de las actividades educativas, los estudiantes de Primaria y Secundaria tienen restringido el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos similares, independientemente de que estos sean de propiedad del estudiante o de sus familiares.

La restricción comprende, entre otros:

a) Teléfonos celulares (smartphones).
b) Tablets y dispositivos electrónicos de comunicación.
c) Relojes inteligentes (smartwatch).
d) Audífonos inalámbricos y dispositivos similares.
e) Lentes inteligentes con cámara u otros dispositivos de grabación.

El uso de estos dispositivos durante las clases, recreos, formaciones, celebraciones religiosas, actividades deportivas, talleres, visitas de estudio y demás actividades educativas organizadas por el Colegio está restringido.

4.2. Disposición institucional sobre el ingreso de celulares

El Colegio Santa María establece como criterio institucional que los estudiantes no requieren llevar teléfonos celulares al Colegio, salvo que exista una situación especial debidamente justificada y autorizada.

En consecuencia:

a) Se recomienda a las familias evitar que sus hijos lleven teléfonos celulares al Colegio.
b) Cuando, por razones particulares, un estudiante necesite llevar un dispositivo, deberá contar con la autorización escrita correspondiente de la Dirección General.
c) El estudiante autorizado deberá mantener el dispositivo apagado o en un modo que impida su utilización durante las actividades educativas, según las condiciones de la autorización.
d) El colegio no asumirá la custodia ordinaria de dispositivos que ingresen sin autorización, sin perjuicio de las acciones que correspondan al detectarlos y de las responsabilidades legales aplicables.

4.3. Situaciones especiales que justifican el uso de dispositivos

El Colegio reconocerá las excepciones contempladas en el artículo 6° del D.S. N.° 018-2026-MINEDU:

Situación especial	Procedimiento institucional
Proceso de enseñanza y aprendizaje	Autorización de la Dirección General o docente responsable, con justificación en la programación curricular.
Barreras educativas	Autorización escrita de la Dirección General, previa verificación de la necesidad.
Problemas de salud, condición o discapacidad	Solicitud de la familia y documentación sustentatoria emitida por un profesional de salud colegiado y habilitado o certificado de discapacidad, según corresponda.
Situaciones de emergencia	Se permite el uso inmediato cuando las circunstancias lo justifiquen, sin exigir autorización previa que retrase la atención.

Las autorizaciones deberán precisar, cuando corresponda, el dispositivo permitido, la finalidad, las condiciones de utilización, el periodo de vigencia y los responsables de su supervisión.
En los casos relacionados con salud, condición o discapacidad, la autorización deberá mantenerse mientras persista la situación que la motiva.

4.4. Comunicación entre las familias y el Colegio

Con el propósito de evitar que los estudiantes utilicen sus teléfonos celulares para comunicarse directamente con sus familiares durante la jornada escolar, se establece que:

a) Durante la jornada escolar, solo en caso de emergencias, las familias podrán comunicarse con sus hijos a través de los canales institucionales habilitados: Secretaría General (056-264315).
b) El Colegio facilitará la comunicación a través de los canales oficiales con las familias cuando se presente alguna situación que comprometa la salud, integridad o seguridad del estudiante.

4.5. Custodia de los dispositivos

Ante el incumplimiento de las disposiciones el Colegio pondrá en custodia de la Dirección General el dispositivo. El Colegio garantizará:

a) La identificación del dispositivo y del estudiante.
b) El registro de recepción y de las condiciones externas del equipo.
c) Su conservación en un espacio seguro.
d) La prohibición de acceder a la información personal almacenada.
e) La comunicación inmediata por parte de la Oficina de Convivencia Escolar a la familia que el dispositivo se ha puesto en custodia.
f) La devolución en el plazo establecido en la normativa y en el Reglamento Interno del Colegio, el cual no debe exceder la jornada escolar.
g) La entrega directa a cargo de la Oficina de Convivencia Escolar al padre, madre o apoderado, previa firma de un compromiso, conforme al Reglamento Interno del Colegio, cuando la gravedad o reiteración de la conducta lo justifique.

V. Reponsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

5.1. Dirección General

Son responsabilidades de la Dirección General:

a) Aprobar y supervisar la implementación de los presentes lineamientos.
b) Incorporar las disposiciones pertinentes en el Reglamento Interno del Colegio.
c) Autorizar los usos excepcionales de dispositivos cuando corresponda.
d) Disponer las medidas institucionales necesarias para garantizar su cumplimiento.
e) Supervisar que las medidas correctivas respeten los derechos de los estudiantes.
f) Promover acciones de sensibilización dirigidas a docentes, estudiantes y familias.

5.2. Subdirecciones de nivel

Son responsabilidades de las Subdirecciones:

a) Comunicar las disposiciones a los docentes, tutores y auxiliares.
b) Supervisar su cumplimiento en los respectivos niveles.
c) Atender los casos de incumplimiento y coordinar las medidas correspondientes.
d) Mantener un registro de incidencias relacionadas con el uso indebido de dispositivos.
e) Informar oportunamente a la Dirección General sobre situaciones recurrentes o de especial gravedad.

5.3. Docentes y tutores

Son responsabilidades de los docentes y tutores:

a) Comunicar a los estudiantes las prohibiciones sobre el uso de dispositivos electrónicos personales.
b) Evitar el uso personal del celular durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, salvo situaciones justificadas.
c) Supervisar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la utilización de los dispositivos electrónicos del Colegio.
d) Informar a la Subdirección sobre los incumplimientos detectados.
e) Desarrollar actividades de orientación sobre ciudadanía digital, privacidad, seguridad y responsabilidad en los entornos virtuales.

5.4. Estudiantes

Son responsabilidades de los estudiantes:

a) Cumplir las disposiciones institucionales sobre el uso de dispositivos.
b) Evitar llevar teléfonos celulares al Colegio, salvo autorización.
c) Utilizar los dispositivos únicamente cuando exista autorización expresa.
d) Respetar la intimidad, imagen e información personal de sus compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
e) No realizar grabaciones, fotografías o transmisiones sin autorización.
f) Comunicar a un adulto responsable cualquier situación de ciberacoso, amenaza o exposición a contenidos inapropiados.

5.5. Padres y madres de familia

Son responsabilidades de las familias:

a) Conocer y respetar las disposiciones institucionales.
b) Evitar que sus hijos lleven teléfonos celulares durante la jornada escolar.
c) Justificar formalmente las situaciones especiales que requieran autorización.
d) Respetar los canales institucionales de comunicación.
e) Orientar a sus hijos sobre el uso seguro y responsable de la tecnología.
f) Participar en las actividades de sensibilización convocadas por el Colegio.

VI. Procedimiento ante el incumplimiento de las disposiciones

El Colegio aplicará un procedimiento de intervención formativa, procurando que el estudiante comprenda las consecuencias de su comportamiento y asuma progresivamente la responsabilidad de sus decisiones.

Se establece el siguiente procedimiento:

a) **Detección de la situación**
El docente, tutor o auxiliar identifica el uso no autorizado del dispositivo.

b) **Intervención inmediata**
Se solicita al estudiante que interrumpa su utilización y guarde el dispositivo.

c) **Registro de la incidencia**
Cuando corresponda, se registra el hecho, las circunstancias y los antecedentes.

d) **Comunicación a la familia**
Se informa oportunamente al padre, madre o apoderado sobre lo sucedido.

e) **Aplicación de medida correctiva**
Se determina la medida pertinente considerando la gravedad, reiteración y circunstancias del caso.

f) **Seguimiento formativo**
El tutor y la Subdirección verifican el cumplimiento de los compromisos asumidos y orientan al estudiante.

6.1. Criterios para aplicar medidas correctivas

Las medidas correctivas deberán responder a los siguientes criterios:

a) **Razonabilidad:** debe guardar relación con la conducta observada.
b) **Proporcionalidad:** debe considerar la gravedad del incumplimiento.
c) **Gradualidad:** debe valorar los antecedentes y la reiteración.
d) **Carácter formativo:** debe promover la reflexión y el aprendizaje.
e) **Imparcialidad:** debe evitar cualquier trato discriminatorio.
f) **Oportunidad:** debe intervenir sin dilaciones injustificadas.
g) **Reparación:** debe procurar la restitución del derecho afectado cuando corresponda.

Queda prohibida toda medida humillante, exposición pública, castigo colectivo o revisión del contenido personal del dispositivo.

6.2. Conductas que requieren atención especial

Cuando el uso de dispositivos esté relacionado con grabaciones no autorizadas, difusión de imágenes, amenazas, ciberacoso, vulneración de la intimidad o hechos que pudieran constituir delito, la institución deberá activar los protocolos contemplados en la RM N° 383-2025-MINEDU. En tales situaciones, no bastará con retirar o custodiar el dispositivo: será necesario proteger al estudiante afectado, informar a la Dirección General y proceder conforme a las normas de convivencia escolar y comunicar el hecho a las autoridades competentes.

VII. Orientación y sensibilización de la comunidad educativa

En concordancia con los artículos 9 y 10 del D.S. N.° 018-2026-MINEDU, el Colegio desplegará un programa de orientación dirigido a estudiantes y familias.

Se desarrollarán las siguientes acciones:

Destinatarios	Temáticas
Estudiantes de Primaria	Autocuidado digital, tiempo de exposición, privacidad y uso responsable de la tecnología.
Estudiantes de Secundaria	Ciudadanía digital, ciberacoso, huella digital, protección de datos y riesgos de internet.
Padres de familia	Acompañamiento parental, control de contenidos, supervisión del uso de dispositivos y prevención de riesgos digitales.
Docentes y auxiliares	Aplicación de la normativa, intervención formativa, ciudadanía digital y protección de la intimidad.

Estas acciones podrán desarrollarse mediante tutorías, reuniones de padres, jornadas de formación y campañas institucionales.

VIII. Disposiciones complementarias para la implementación

La Dirección General dispondrá las siguientes acciones:

a) Incorporar las disposiciones del D.S. N.° 018-2026-MINEDU en el Reglamento Interno del Colegio.
b) Actualizar las normas de convivencia escolar y los compromisos asumidos por las familias.
c) Elaborar y difundir un comunicado institucional sobre la restricción del uso de celulares.
d) Colocar en los accesos del Colegio el aviso obligatorio establecido en el artículo 5.3 del D.S. N.° 018-2026-MINEDU.
e) Establecer un procedimiento institucional para las autorizaciones excepcionales.
f) Implementar un registro de incidencias y medidas correctivas.
g) Desarrollar actividades de orientación para estudiantes y familias.
h) Evaluar periódicamente el cumplimiento de las disposiciones.